



CONSULTA PREVIA SOBRE NORMATIVA

Informe de resultados

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con relación a la consulta pública previa realizada sobre el **Proyecto de decreto para regular la atención a la diversidad del alumnado en el marco de la educación inclusiva**, una vez finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración ha sido del 18/03/2025 al 08/04/2025, implementada a través del cuestionario en línea correspondiente, a continuación, se detallan los resultados obtenidos:

DATOS DE PARTICIPACIÓN

- **Nº de participantes en la consulta:** 10 individuales | 2 entidades
- **Nº de aportaciones:** 32.
 - *Las aportaciones se cuantifican tomando como base el número de preguntas abiertas que han sido cumplimentadas por las personas participantes, en las que se les recababa la opinión y propuestas a determinados aspectos o apartados de esta iniciativa normativa, sin perjuicio de que en cada una de estas preguntas la persona participante pueda incluir más de una propuesta u opinión.*

APORTACIONES INDIVIDUALES

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Conforme.

Considero imprescindible que se adecuen las respuestas educativas inclusivas ante un cambio de normativa. La Atención a la Diversidad suele quedar desfasada de la respuesta educativa normalizada. Sin embargo, ante la diversidad creciente del alumnado, es necesario atender a cada alumno en su singularidad, por lo que que la respuesta ha de ser individualizada y personalizada.

Creo que la norma pretende solucionar unos problemas que son necesarios abordar en el marco de la Convención de Naciones Unidas de los derechos de las Personas con Discapacidad. Hay que ir avanzando hacia una educación lo más inclusiva posible y sobre todo que se aporten medios y recursos a los docentes para poder abordar dicha inclusión.



Realmente España es uno de los pocos países europeos que tiene dos sistemas educativos, uno ordinario y otro especial. En este caso el especial, es para las personas con discapacidad, pero yo me pregunto por que solo para ellas y para otros colectivos no??, es que tienen menos derechos que los demás.

Este segundo sistema conculca los derechos de todos los niños y niñas de optar a una única educación contando con los apoyos y adaptaciones necesarias.

Europa ya ha dado varios toques a España indicando que es vulnera los derechos de los menores y nosotros en una alarde por el su bien superior mantenemos la segregación de estos niños, como si fueran apestados.

Esta bien que por fin quitemos la educación especial y empecemos realmente a hablar de educación inclusiva y que los profesores especialistas apoyen a los docentes de la ordinaria.

Me parece que es una tarea necesaria, importante y urgente. Es necesario que se trabaje la inclusión real de las personas con diversidad funcional.

La propuesta es buena siempre y cuando haya recursos tanto personales como materiales.
(mas personales)

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Sí

Sí, lo es. La norma debe regir los principios fundamentales de la acción educativa de todo el alumnado, especialmente del que tiene más dificultades o parte de situaciones de desventaja. No debe de haber improvisación en la aplicación de la norma, siempre que ésta sea justa y avalada por la investigación y la acción del profesorado.

Sí es oportuna porque la anterior normativa es del 2009 y han cambiado muchas cosas desde entonces.

No solo es necesaria, sino que vamos tarde. Europa en varias ocasiones nos ha recriminado el hecho de que España sea de los pocos países de la UE que tiene 2 sistemas educativos.

Hasta ahora hemos evitado aplicar el derecho a la educación inclusiva, pero se hace imprescindible poner de una vez en march un derecho a todas luces hasta ahora discriminatorio.

Es necesaria y oportuna, siempre que se cuente con una visión lo más global posible y en el que participen los colectivos implicados.

Es una necesidad que ya deberíamos haber abordado como sociedad y no sería una necesidad

c) Los objetivos de la norma.

Sí

Sí, los objetivos deben establecer los recursos, tanto materiales como humanos que se han de poner en los centros educativos para conseguir la inclusión del alumnado en todos los niveles del sistema educativo. Y estos objetivos deben ser perfectamente evaluables tanto en centros públicos como centros concertados sostenidos con fondos públicos.

Creo que habría que añadir a la norma que se debe abordar la dotación de recursos personales suficientes para que dicha inclusión educativa sea efectiva.



Creo que el hecho de no perpetuar 2 sistemas educativos ya es de por sí un avance importante. Además entiendo que se abordará el tema de que los centros específicos como realmente centro de recursos para los otros centros y para los docentes de la ordinaria, cosa que hasta ahora no sucede (bueno, solo de nombre pero no es una realidad en ningún caso). Si el objetivo es la inclusión real, con los recursos necesarios en los centros ordinarios, por su puesto que sí. Considero que es importante que, en los centros específicos se tienda a la mayor inclusión posible.

La continuidad formativa de alumnado y profesionales

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se estiman.

Al no ser contempladas, todas las soluciones tiene que ir incluidas y bien definidas en la norma.

Creo que las soluciones pasa por escuchar a los docentes que atienden a la diversidad, establecer un marco de comunicación entre la Administración y los docentes para poder dar a luz a una norma que sea lo suficientemente solida para dar la mejor respuesta posible a la diversidad del alumnado. Los recursos humanos y materiales son muy importantes a la hora de atender a la diversidad en las aulas desde una perspectiva inclusiva.

No hay alternativas a cumplir un derecho a la educación en igualdad de condiciones al resto de niños, derecho que hasta ahora se les ha negado de todas las formas posibles, argumentando que era por el bien superior del menor.

No lo sé.

Profesionales cualificados en ciertas necesidades y el incremento de estos profesionales (reducción de ratios)

APORTACIONES DE ENTIDADES

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

FASEN	La atención al alumnado con discapacidad auditiva debe tener su propia regulación dentro de la atención a la diversidad en el marco de la educación inclusiva.
CERMI RM	La atención al alumnado con discapacidad auditiva debe tener su propia regulación dentro de la atención a la diversidad en el marco de la educación inclusiva.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

FASEN	Sí, es necesario actualizar la normativa en atención a la diversidad del alumnado en la Región de Murcia
--------------	--



CERMI RM	Sí, es necesario actualizar la normativa en atención a la diversidad del alumnado en la Región de Murcia
-----------------	--

c) Los objetivos de la norma.

FASEN	<p>Para la atención al alumnado con discapacidad auditiva se ha de tener en consideración sus derechos fundamentales como ciudadanos españoles y, como tales, tienen el deber de conocer y el derecho a utilizar el castellano, por lo que deben contar con medios materiales y humanos que les permitan alcanzar esa ciudadanía plena.</p> <p>Además, ha de establecer una visión de derechos humanos en línea con los compromisos del España con las Convenciones de Derechos de las personas con discapacidad y la de infancia,</p> <p>Así como cumplir con lo establecido en la Ley 27/2007, de 23 de octubre por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, regulando medidas para su atención que contemplen la heterogeneidad del colectivo y haciendo constar si estas están destinadas a usuarios de la lengua de signos o de la lengua oral.</p>
CERMI RM	<p>Para la atención al alumnado con discapacidad se ha de regular de forma que dispongan de medios materiales y humanos que les permitan alcanzar su mayor desarrollo.</p> <p>Además, ha de establecer una visión de derechos humanos en línea con los compromisos del España con las Convenciones de Derechos de las personas con discapacidad y la de infancia,</p>

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

FASEN	No consideramos otra alternativa regulatoria
CERMI RM	No consideramos otra alternativa regulatoria